



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00091-00

Fecha: Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2020, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00091-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado “**LOTE CARRERA 4 # 3 -03**” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 226- 57691 y con los números catastral 47-258-04-00-0035-0010-000, con una extensión de 0 hectáreas 0389 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00091-00
PREDIO	LOTE CARRERA 4 # 3 -03
UBICACIÓN	ubicado en el casco urbano del corregimiento de Sabanas, municipio de El Piñón departamento de Magdalena,
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	226- 57691
CEDULA CATASTRAL No.	47-258-04-00-0035-0010-000
AREA GEOREFERENCIADA	0 Has 0389 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
133830	10° 22' 52,947" N	74° 42' 21,818" W	1639873,835	931166,473
133829	10° 22' 52,654" N	74° 42' 21,689" W	1639864,814	931170,374
1	10° 22' 52,507" N	74° 42' 22,868" W	1639860,372	931134,495
133817	10° 22' 52,132" N	74° 42' 22,697" W	1639848,836	931139,670



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00091-00

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 133830, colinda con la Calle 3, en una distancia de 34,7 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 133830 en línea recta, en dirección suroriente hasta llegar al punto 133829, colinda con predio del señor POLO CANTILLO en una distancia de 9,83 metros.
SUR:	Partiendo desde el punto 133829 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 133817, colinda con la señora RITA CANTILLO, en una distancia de 34,61 metros.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 133817 en línea recta, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 1, colinda con la CARRERA 4 en una distancia de 12,64metros.


HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.